

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid... Por un mes... 1 escudo 200 milésimas

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos.

En París, C. A. Saavedra, rue Taibout, núm. 55

Se reciben en los anuncios en la Administración de diez de la mañana á cuatro de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Provincias, incluidas las Islas Baleares y Canarias... Por tres meses... 3 escudos

Ultramar... Por tres meses... 9

Extranjero... Por tres meses... 14

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINIS.ROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Hmo. Sr.: Deseando la REINA (Q. D. G.) armonizar las diversas disposiciones administrativas hoy vigentes acerca del tipo á que los valores públicos que gozan interés son admisibles en toda clase de fianzas; y persuadida de la justicia y conveniencia de que se fij una base igual y uniforme, que no redunde en ventaja ni desprestigio de valor alguno determinado; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y respetando lo que para afianzamientos en títulos de la Deuda del personal del Tesoro ordena el art. 13 de la ley de 25 de Junio de 1864, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo los valores públicos que devengan interés y están declarados admisibles en garantía de contratos y en fianza de toda clase de servicios sean regulados á este efecto por el interés que gocen al tipo común de 100 escudos efectivos por cada 6 escudos de renta ó interés anual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1867.—Barzaizllana.—Sr. Director general del Tesoro.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Instrucción pública.

Excmo. Sr.: Deseando publicarse próximamente el reglamento de la Escuela especial de Arquitectura, conforme al Real decreto de 14 de Octubre último, la REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que por este año no se exija al ingreso en dicha Escuela el título de Bachiller en Artes, y que disponga V. E. que se dispense este requisito á los que pretendan matricularse en las asignaturas de la Facultad de Ciencias preparatorias para dicha carrera.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1867.—Oróvicio.—Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador superior civil de la isla de Cuba participa con fecha 18 de Mayo próximo pasado, por conducto del Cónsul de S. M. en Shouthampton, que no ocurría novedad en el territorio de su mando.

EXPOSICIONES A S. M.

SEÑORA: El Ayuntamiento de Villavieja, partido judicial de Alcañal de Henares, provincia de Madrid, como representante de todo el vecindario cuyos sentimientos conoce, protesta de la manera más solemne contra los artículos insertos en algunos periódicos extranjeros que, mal informados de la índole del pueblo español, se han lanzado á zaherir lo que el mismo más quiere y respeta.

Dignese V. M. al aceptar esta manifestación leal y sincera, tener presente la adhesión de esta villa á la Monarquía que V. M. personifica y á su Régia dinastía. Dios guarde muchos años la vida siempre preciosa de V. M., así como la de su augusto esposo y la del inmediato sucesor al Trono, sin olvidar la de la demás Real familia, porque en ello está interesada la felicidad de toda la nación.

Villavieja 22 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Isidro Casanueva.—Fermín Yebra.—Celedonio Andrés.—El Secretario, Juan de la Cruz Ramos.

SEÑORA: Los que constituyen el Ayuntamiento y Juzgado de paz de la villa de Mejorada del Campo, partido de Alcañal de Henares, en la provincia de Madrid, se adhieren en un todo á la exposición que con fecha 13 del corriente tuvo el honor de elevar á V. M. la Diputación de esta provincia.

Al mismo tiempo ruegan á V. M. se digne admitir las pruebas de su acendrado amor y profundo respeto. Dios guarde á V. M. muchos años para bien de la nación española.—Casas Consistoriales de Mejorada del Campo 23 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Teniente Alcalde, Ramiro González-Santica, Hermano Alcalde, Aniceto Cuener.—Regidor Sindico, Herenador Orejon.—Jefe de paz, Agustín Santarrea.—Regidor tercero, Francisco García.—El primer suplente, Mariano Carrasco.—Juan de Diego Calonge.

SEÑORA: El Ayuntamiento y mayores contribuyentes del pueblo de Costiada, en la provincia de Madrid, que con el mayor disgusto é indignación han visto publicado en periódicos extranjeros injurias y calumnias hacia la Persona de V. M. y augusta Real familia, no pudiendo en los estrechos límites de su pequeñez más que lamentar tales injurias y calumnias, nacidas sin duda de desmedidas ambiciones é inpropiedades de toda persona sensata, tienen hoy la honra de ofrecer á su Soberana la más espontánea adhesión y lealtad, no dudando de su magnánimo corazón se dignará admitir como una pequeña prueba del cariño más respetuoso y sincero que la profesan. Quedan entre tanto pidiendo á Dios guarde la preciosa vida de V. M. dilatados años.

Costiada 22 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Salvador Onesa.—Eustaquio Onesa.—Pablo Velez.—Idefonso Martín.—José Mjlan.—Benito González.—Juan Puebla.—Felipe Torralba.—Pascual Puebla.—José Onesa.—Bernardo García.—Eduardo Carrillo.

SEÑORA: A este lejano rincón de la Monarquía ha llegado también el triste rumor de ofensivas manifestaciones que por medio de la prensa extranjera se han hecho contra objetos siempre queridos de los buenos españoles. La Junta de Instrucción pública de Huelva, fundada por su instituto de las controversias políticas, mira sin embargo con dolor aquellos extravíos, fruto del influjo de pasiones mezquinas; y protestando contra ellos, acude hoy á L. R. P. de V. M. para expresar sus sentimientos de amor al Trono, á la dinastía, á la ley fundamental y á la religión de sus mayores.

Dignese V. M. admitir también nuestros sentimientos de amor á su Real Persona, como lenitivo á los sinsabores de aquellas manifestaciones, mientras rogamos á Dios guarde su preciosa vida por largos años. Huelva 26 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P.

de V. M.—Juan Román y Mior.—Justo Garrido.—José María Para.—Salustiano García Flores.—Gabriel Lorenzo Perez de los Cobos.—José Pablo Perez.—Luis Ortes.—José María García y Prieto.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, REINA de las Españas, Al Gobernador y Consejo provincial de Zaragoza, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito pendiente ante el Consejo de Estado en grado de apelación, entre partes, de la una el Licenciado D. Marcelo Martínez Alcubilla, á nombre del Ayuntamiento de El Busto, apelante, y de la otra el Licenciado D. Ramon Fuentes, en representación de los Ayuntamientos de la ciudad de Tarazona y pueblos de Malon, Vierlas y Cunchillos, apelados; sobre deslinde de sus respectivos términos:

Vista la instancia que en los años de 1838 y 1839 presentaron al Gobernador de la provincia de Zaragoza varios vecinos de Tarazona, Malon, Vierlas y Cunchillos, manifestando que de tiempo inmemorial habían pasado sus ganados y usado de otros aprovechamientos en el monte de Valcarrera, jurisdicción de Tarazona, hasta que el pueblo de El Busto, pretendiendo que era de su jurisdicción, se había opuesto á este derecho, imponiéndoles varias multas, que solicitaban quedasen sin efecto hasta tanto que los Tribunales de Justicia decidieran sobre el derecho que asista á los exponents de aprovecharse del monte de Valcarrera y cuál era la Autoridad competente para penar los abusos que en el mismo se cometan:

Vista la solicitud que en su consecuencia presentó al citado Gobernador el Ayuntamiento de El Busto, exponiendo que si los vecinos de los expresados pueblos tienen derecho para aprovechar pastos y leña, y hacer yso en el monte de Valcarrera, término de Tarazona, á ello no se oponía, sino á que usasen de los derechos de los terrenos de El Busto, y pidiendo que se dispusiese bajo severas penas que interin no se decidiesen definitivamente las cuestiones pendientes entre este pueblo y la ciudad de Tarazona, se abstuviesen los vecinos de la misma, así como los de Cunchillos, Vierlas y Malon, de introducir sus ganados y de arrancar piedras y leñas dentro de los límites señalados al prescrito pueblo de El Busto en Real ejecutoria de 30 de Marzo de 1830:

Vistas las pruebas que respectivamente presentaron en el expediente gubernativo y en apoyo de sus pretensiones los mencionados pueblos de El Busto, Cunchillos, Malon, Vierlas y Tarazona:

Vista la providencia dictada por el Gobernador de la provincia de Zaragoza en 30 de Marzo de 1839, por la que, teniendo en cuenta que en las sentencias presentadas por El Busto se expresaba que el Valcarrera era término de la ciudad de Tarazona, sin que se hiciese mérito de que parte alguna de dicha denominación quedara en el territorio de El Busto, y que el monte Valcarrera se hallaba en el catastro de la ciudad de Tarazona, y que en 1841 en virtud de providencia de la Diputación provincial de Zaragoza se verificó el enajenamiento de los terrenos que pertenecían al Busto, y cobro de contribuciones públicas, amojonamiento que en su caso debiere el Busto lesion ni perjuicio alguno; acordó dejar sin efecto las multas impuestas y las providencias tomadas por el Alcalde de El Busto contra los vecinos de Malon, Vierlas, Cunchillos y Tarazona, por la entrada de estos con sus ganados y uso de los demás aprovechamientos en los límites puestos en el amojonamiento de 19 de Agosto de 1841, mandando que las Autoridades de Tarazona continuasen ejerciendo la jurisdicción en el territorio que á virtud del acta de tal amojonamiento les correspondía: todo sin perjuicio de que los agraviados usasen de su derecho en la forma que correspondiese:

Vista la exposición que elevó en su consecuencia á mi Gobierno el Ayuntamiento de El Busto por conducto del mencionado Gobernador, solicitando que quedase sin efecto la citada providencia de 30 de Marzo, y que se le autorizase para practicar un deslinde y amojonamiento de los expresados términos:

Vista la Real orden de 30 de Agosto de 1839, en la cual se ordenaba que los que se considerasen perjudicados con la resolución gubernativa del año de 1839 podían usar del derecho de que se creyesen asistidos en la manera y en los términos previstos en la ley de 2 de Abril de 1845, sin que se entendiese limitada la facultad libre y amplia que tiene la Administración para alterar, aumentando ó disminuyendo, según lo reclame el interés público, los límites jurisdiccionales de los pueblos, cualquiera que fuese la decisión que en su caso debiere el Consejo provincial en lo que se refiere al deslinde de los límites jurisdiccionales de los respectivos Ayuntamientos:

Vista la demanda presentada por D. Pedro Pueyo, á nombre del Alcalde de El Busto, ante el Consejo provincial de Zaragoza, en 10 de Febrero de 1864, solicitando que se declarase la nulidad de ningún valor y efecto la providencia gubernativa de 30 de Marzo de 1839, y que se mandase que con intervención de peritos y legulejos prácticos, y en vista de los antecedentes legales y peritos prácticos, se procediera al deslinde judicial del deslinde jurisdiccional del lugar de El Busto, declarando que dentro de los que se le designen debe ejercer jurisdicción propia con arreglo á las leyes el Alcalde del mismo, y sus vecinos usar y aprovechar exclusivamente todos los terrenos comunales que como á tales vecinos les correspondan dentro de ese mismo territorio; y que si no había lugar á ese deslinde, y designación á tener de los antecedentes indicados, se practicara con arreglo á las circunstancias, posición y necesidades de la localidad y vecindario del referido pueblo de El Busto:

Vistos los dos escritos que en contestación á la expresada demanda presentó D. Agustín Iso, á nombre de los Alcaldes de Tarazona, Malon, Vierlas y Cunchillos, pidiendo que se declarase no haber lugar al solicitado por el Alcalde de El Busto, y obviando de ella en este concepto y en lo demás que procediera á aquellos, y condenando al demandante al pago de todas las costas:

Vistos los escritos de réplica y duplica, en los que las partes insistieron en sus respectivas pretensiones, desconviniendo y ampliando los hechos y consideraciones que habían alegado:

Vistas las nuevas pruebas presentadas por parte del Ayuntamiento de Tarazona y los de los pueblos de Malon, Vierlas y Cunchillos:

blos coligantes ó cualesquiera otros que lleven á sus ganados, y procediéndose al deslinde en cuanto resulte dudoso:

Visto el escrito de contestación presentado en 23 de Setiembre de 1866 por el Licenciado D. Ramon Fuentes, á nombre de los Ayuntamientos de Tarazona, Malon, Vierlas y Cunchillos, situados en la provincia de Zaragoza, con la solicitud de que se declare improcedente é inadmisibile la demanda del Ayuntamiento de El Busto, tal y como la ha formulado y deducido, tanto respecto al ejercicio de la jurisdicción que pretende tener en el monte de Valcarrera, como al derecho que alega de aprovecharse exclusivamente de los pastos y leñas del mismo, y de prender y multar á los vecinos de los pueblos coligantes ó cualesquiera otros que introduzcan sus ganados en él, y de que desestimándose la demanda en todas sus partes se confirme la sentencia dictada por el Consejo provincial de Zaragoza en armonía y consonancia con la providencia gubernativa de 29 de Marzo de 1839, reservándose al Ayuntamiento de El Busto las acciones que puedan competirle para que las deduzca y ejercite donde le convenga y proceda:

Visto el Real decreto de 9 de Noviembre de 1832, que declara privativa del Gobierno, entre otras atribuciones, la fijación de límites de las provincias y pueblos:

Vista la Real orden de 17 de Mayo de 1838 en sus disposiciones 2.ª y 3.ª, según las cuales debe mantenerse la posesión de los terrenos públicos y demás aprovechamientos de una sierra ó de la tierra de ciudad ó villa, ó del sesmo ó de otro distrito común de cualquiera denominación, tal como ha existido de antiguo, reservándose á los Ayuntamientos su derecho al usufructo privativo para sus vecinos, en el todo ó parte de su término municipal, del cual podrán usar ante los Tribunales competentes, pero sin que se altere la posesión y aprovechamiento común hasta que judicialmente se declare la cuestión de propiedad:

Considerando que la providencia del Gobernador civil de Zaragoza de 29 de Marzo de 1839, confirmada por la sentencia del Consejo provincial, dejó de prejuzgar cuestión alguna sobre señalamiento de límites jurisdiccionales entre los pueblos contendientes, se contrae únicamente á dejar sin efecto las multas impuestas y las providencias tomadas por el Alcalde de El Busto, y á mantener el estado que tenían las cosas según resulta de los expedientes, sin perjuicio de que los pueblos que se creyesen agraviados usasen de su derecho en la forma competente:

Considerando que si bien en la demanda se solicitó se procediera al deslinde jurisdiccional del término del lugar de El Busto, ó que se practicara con arreglo á las circunstancias y vecindario del mismo, semejante petición no podía estimarse en la vía contenciosa, ya por que sobre este extremo no había precedido providencia alguna en el órden administrativo, ya también porque el señalamiento de límites jurisdiccionales pertenece á la Administración activa, con arreglo al citado Real decreto de 9 de Noviembre de 1832, no derogado en esta parte:

Considerando que la sentencia apelada, reducida á confirmar la resolución del Gobernador civil, cuya revocación se pretendía, dejó expresamente á salvo los derechos de las partes para que los ejercieran donde y como les convenga:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Antonio Esquerdo, D. Antero de Echarrí, el Conde de Velarde, D. Pablo Jimenez de Palacio, D. Eugenio de Ochoa, D. Tomás Retortillo, D. Francisco Aynat y Funes, y D. Gabriel Prieto, que:

Vengo en confirmar la sentencia del Consejo provincial de Zaragoza dictada en estos autos en 14 de Abril de 1866.

Dado en Palacio á catorce de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, habiéndose celebrado audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga por resuelta la instancia en la forma que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico. Madrid 13 de Mayo de 1867.—Pedro de Madrazo.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 31 de Mayo de 1867, en los autos incidentes á los de concurso del Duque de Monteleon, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte y en la Sala segunda de la Real Audiencia de la misma por D. Antonio Menendez Cuesta y D. José Justo Babiano, administradores de los bienes de dicho concurso, con D. Pedro de las Cuevas, sobre que este permaneciese en el local donde se hallaban embargados ciertos efectos de que se guarda de vista; autos pendientes ante Nos en virtud de apelación interpuesta por Cuevas de la providencia que dictó dicha Sala denegando el recurso de casación que el mismo había entablado:

Resultando que por auto que dictó el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista en 27 de Marzo de 1866 á solicitud de D. Antonio Menendez Cuesta y D. José Justo Babiano, administradores de los bienes y D. José Justo Babiano, en representación de los acreedores propios y el segundo en representación de los acreedores á dichos bienes, se mandó que D. Pedro de las Cuevas, guardador de vista de ciertos efectos embargados, permaneciese en el local en que se hallaban depositados todas las horas del día, á excepción de la necesaria para la comida, que sería de la una á las dos de la tarde, con obligación de hacerlo presente al portero de la finca para que lo sustituyese en las horas de ausencia, y que se requiriera á ambos bajo la pena de perder las dietas correspondientes, y además al indicado portero á fin de que diera oportunamente conocimiento de las faltas que cometiera Cuevas:

Resultando que por parte de este se pidió reposición de dicho proveído para que se dejasen las cosas como estaban antes, ó en otro caso se le diera la asignación de 40 rs. diarios y la habitación que ocupaba en Monteleon, mediante lo ruinoso del local donde se custodiaban los efectos, ó que se procediera á su traslado á otro, según estaba mandado por la Superioridad:

Resultando que denegada la reforma solicitada por Cuevas, y admitida la apelación que interpuso, pretendió durante la segunda instancia se trajera á los autos testimonio de ciertos particulares que obraban en incidentes del concurso relativos al alzamiento de la guarda de vista que ejercía Cuevas, á las diligencias practicadas sobre el estado ruinoso é inhabilite del edificio en que se encontraban los efectos embargados, y en cuanto á haberse denegado personalidad á los administradores para formular reclamaciones judiciales:

Resultando que la mencionada Sala segunda declaró sin lugar las pretensiones deducidas por Cuevas, así como la suplica que interpuso; y llamados los autos á la vista con citación de las partes, por uno de 31 de Octubre de dicho año de 1866 se confirmó el apelado de 27 de Marzo anterior:

Resultando que D. Pedro de las Cuevas interpuso recurso de casación citando como infringidas varias doctrinas legales y los artículos 333 y 863 de la ley de Enjuiciamiento civil, y fundado además en las causas 2.ª, 4.ª y 6.ª del art. 1.013 de la misma ley:

Y resultando que por providencia que dictó dicha Sala en 23 de Noviembre último, y fué apelada para ante este Tribunal Supremo, se declaró no haber lugar al recurso interpuesto por Cuevas:

el sentido que determina el art. 1.011 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que no corresponde á esta clase, ni tiene por consiguiente el carácter de definitiva para los efectos del expuesto artículo la providencia contra la cual se ha interpuesto el presente recurso, porque no es de las que ponen término al juicio é impiden su continuación:

Considerando, por tanto, que no concurre en este caso la primera de las circunstancias que como indispensables para la admisión del mismo recurso consigna el art. 1.023 de la citada ley:

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas el auto apelado en 23 de Noviembre último, y mandamos que se devuelvan los presentes á la Audiencia de donde proceden en la forma que previene el artículo 1.067 de la misma ley.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno é insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Felipe de Urbina.—Pedro Gomez de Hermosa.—Mauricio García.—Teodoro Moreno.—El Conde de Valdeprados.

Publicación.—Leído y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. Mauricio García, Ministro de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico. Madrid 31 de Mayo de 1867.—Francisco Valdés.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Estado.

Dirección de los Asuntos comerciales.

El Presidente de la República de Guatemala ha expedido el siguiente decreto arreglando los impuestos á favor del Consulado de Comercio de aquel Estado:

GUATEMALA.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—El Excmo. Sr. Presidente de la República se ha servido emitir el siguiente decreto:

VICENTE CERNA, Mariscal de Campo, Presidente de la República de Guatemala.

Por cuanto la Cámara de Representantes de la República de Guatemala, habiendo tomado en consideración la iniciativa hecha por el Gobierno para arreglar convenientemente los impuestos á favor del Consulado de Comercio; y conceptuándose que ha cesado la razón que motivó la falta de uniformidad en el peaje, y que el Consulado necesita de que se aumenten sus rentas para atender á los importantes objetos de su institución,

Ha establecido por ley lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece á favor del Consulado, y con el nombre de almacenaje, un impuesto de 2 por 100 sobre el principal de los efectos que se introduzcan por los puertos de la República; quedando en consecuencia derogada la ley en virtud de la cual se ha percibido el impuesto de un real en arroba, denominado bodegaje.

Artículo 2.º El peaje de importación se cobrará en el medio real por arroba de peso bruto por todos los efectos que se introduzcan por los puertos de la República; debiendo exigirse este impuesto, y el de almacenaje aun por los artículos que gozan de exención de derechos fiscales.

Art. 3.º El peaje de exportación se cobrará por todos los artículos que se extraigan por los puertos de la República de la manera siguiente:

TARIFA SOBRE EL COBRO DE PEAJE SOBRE LOS ARTICULOS DE EXPORTACION.

1.º Pagarán 20 centavos por cada quintal de peso bruto: El añil. La grana, la granilla y la cascarilla. La ropa de lana. El tabaco en cigarrillos ó cigarrillos.

2.º Pagarán 10 centavos por quintal de peso bruto: El aceite de coco. Los aguardientes y liciores de todas clases. El algodón en pluma. El cacao. Los cueros de res y de venado. Goma elástica (hule). El tabaco en rama. El café y la zarzaparrilla.

3.º Pagarán cinco centavos por cada quintal de peso bruto: El arroz y todo grano alimenticio. El azúcar de todas clases. El polvo y pasta de grana, sujeta á registro. Las mieles ó melazas. El plomo. Las brozas minerales. Los cueros.

4.º La madera en trozas pagará 40 centavos por tonelada, y la aserrada pagará 20 centavos por millar de pies superficiales.

5.º Los artículos no comprendidos en la nómina anterior, cuyo valor en el mercado no exceda de 40 pesos el quintal, pagarán cinco centavos por quintal de peso bruto; pagarán 10 centavos los que excedan de 40 y no pasen de 25 pesos, y pagarán 20 centavos todos los que excedan de esta cantidad.

6.º Los que no tuvieren precio en el mercado pagarán por el que declare el portador en proporción al artículo precedente.

7.º El oro y plata acuñados ó en barras son libres de este impuesto.

Art. 4.º La presente ley comenzará á regir desde su publicación respecto al peaje de exportación; y para el almacenaje y peaje de importaciones se fija el término de un mes para las que procedan del establecimiento de Belice y de los puertos de Honduras; de tres meses para las que procedan de Europa ó de otras partes, con excepción de las que vengan por el Cabo de Hornos, para las cuales se fija el término de seis meses.

Art. 5.º Quédan derogadas todas las disposiciones anteriores relativas á los impuestos de peaje y bodegaje.

Comuníquese al Presidente de la República. Por tanto, Y sancionado de acuerdo con el Consejo de Estado la anterior disposición, mando se imprima, cumpla y ejecute. Vicente Cerna.—El Ministro de Gobernación, Manuel Echeverría.

Y por disposición del Excmo. Sr. Presidente se imprime, publica y circula. Guatemala Marzo 21 de 1867.—Echeverría.

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

Mayordomía mayor de S. M.

El Excmo. Sr. Jefe superior de Palacio ha adoptado nuevas reglas respecto de la expedición de los permisos para visitar las Reales posesiones de la Casa de Campó, Florida, parte reservada del Buen Retiro, la Real Armería, el Gimnasio de S. A. y las Reales Caballerizas, á fin de que se eviten los inconvenientes que la excesiva concurrencia de personas suele producir, no solo para el buen servicio dentro de esta Real Casa, sino también para la comodidad de las familias que acuden á ver dichas posesiones y dependencias.

Por efecto de dichas reglas se anuncia al público que desde el día 10 del corriente no tendrán valor los permisos dados hasta esta fecha. Palacio 3 de Junio de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. 43943-1

Dirección del Canal de Isabel II.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 28 de Mayo

próximo pasado se devuelva á los señores suscritores al Canal de Isabel II, cuyas suscripciones caducaron por falta de pago de algunos dividendos, las cantidades que entregaron á cuenta de su suscripción, se avisa á los que se hallen en este caso para que se sirvan pasar por estas oficinas, calle del Prado, núm. 4, cuarto segundo, todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde, con los documentos que acrediten las sumas que tienen desembolsadas.

Madrid 1.º de Junio de 1867.

Junta consultiva de la Armada.

En virtud de Real orden de 31 de Mayo último, se saca á pública subasta el suministro de 575 333 kilogramos de cáñamo en rama para jarrias, y de 34 627 idem de id. para tejidos con destino al arsenal del Departamento de Cartagena, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuación se inserta, y con arreglo también al de las generales que aquel expresa; y para el remate, que ha de tener lugar simultáneamente ante esta Junta consultiva, se sitúa en el piso bajo de la casa que ocupa el Ministerio de Marina, y ante la económica del mencionado Departamento, se ha señalado el día 6 de Julio próximo, á la una de su tarde; y se advierte que además se hallarán de manifiesto copias de dichos pliegos y cuanto tenga relación con la subasta en las Secretarías de ámbos corporaciones para inteligencia de los que gusten interesarse en la misma. Madrid 5 de Junio de 1867.—Estrada.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.—INTERVENCIÓN CENTRAL DE MARINA.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de 575 333 kilogramos de cáñamo en rama para jarrias, y de 34 627 idem de id. para tejidos con destino al arsenal del Departamento de Cartagena.

Grupo tercero. CONDICIONES ESPECIALES.

1.º El cáñamo para jarrias ha de proceder de las vegas de esta Península; será de superior calidad, y reunirá las cualidades de ser fino, suave, seco y de buen tercio, debiendo además estar descolado, sin metidos y limpio de gramias y borras.

2.º El cáñamo para tejidos habrá de tener todos los requisitos que se exigen al de jarrias, y será de color claro.

3.º Se fijen como precios tipos admisibles para la subasta los siguientes: Para los cáñamos en rama para jarrias, que en la prueba del rastroillo á que han de sujetarse arrojan un 400 de mermas y un 43 por 100 de estopa, los 400 kilogramos 33 escudos 400 milésimas.

Para los cáñamos en rama para tejidos, que en la prueba del rastroillo arrojan el 6 por 100 de mermas y el 20 por 100 de estopa, los 400 kilogramos 39 escudos 800 milésimas.

4.º Los expresados precios, ó bien los de adjudicación, aumentarán ó disminuirán proporcionalmente según los resultados menores ó mayores de mermas y cantidad de estopa, aumentándose ó rebajándose según los casos las diferencias por razón de las primeras y las que correspondan entre el valor del cáñamo y estopa, para cuyo fin se regulará el de esta por el de 31,5 por 100 del cáñamo así para jarrias como para tejidos.

5.º Las pruebas del rastroillo se verificarán con un 5 por 100 del cáñamo correspondiente á cada entrega.

6.º Los cáñamos se sujetarán en el acto de la entrega al reconocimiento y pruebas facultativas que la Marina juzgue conveniente practicar para asegurarse de su bondad y adquirir el convencimiento de que son admisibles.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.º La adjudicación del suministro se hará parcial ó en totalidad; pero no se admitirán proposiciones que no lleguen á 10 000 kilogramos de cáñamo para jarrias, y de 3 000 kilogramos para tejidos, prefiriéndose por el órden de precios más ventajosos al Estado las ofertas que basten á cubrir las cantidades que se subsistan.

8.º Las entregas se verificarán en tres plazos por partes iguales: el primero á los dos meses de firmada la escritura; el segundo á los cuatro, y el tercero á los seis meses de firmada la escritura.

9.º Si el contratista ó contratistas no realizasen sus entregas dentro de cualquiera de los plazos establecidos en la condición anterior, se les impondrá la multa de 1 por 100 del valor del cáñamo al precio de adjudicación por cada día de demora; pero si esta excediese de 30 días, quedará rescindido el contrato con pérdida de las fianzas prestadas.

10.º El contratista deberá retirar del arsenal en el término de 10 días los cáñamos que se le hubiesen desechado, y reponerlos en el transcurso de uno á otro plazo. Si no verificase lo primero, se procederá á su venta en la propia forma que se practica la enajenación de los géneros y efectos excluidos en los arsenales; y deducida una décima parte de su producto en concepto de multa, más el importe de los gastos causados, se le entregará el líquido que resulte. En el caso de no realizar la reposición indicada durante el tiempo prefijado, se rescindirá el contrato con pérdida de la fianza.

11.º Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se originen bajo cualquier concepto hasta la entrega de los cáñamos al arsenal.

la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 41 de Mayo de 1867.—El Gobernador, Carlos Marfori. 13924—1

Sociedad Económica Matritense.

La Sociedad se reúne el sábado 8 del corriente, á las nueve de la noche, en el salón de las Casas Consistoriales para discutir el dictamen sobre fomento de la producción viñera, que se halla en la Secretaría de la misma á disposición de los señores socios que deseen examinarle; y se pone en conocimiento de los mismos y señores representantes de las Económicas del reino en esta corte para que se sirvan concurrir.

Madrid 3 de Junio de 1867.—El Secretario general, Juan de Tró y Orolano. 13986

Gobierno de la provincia de Almería.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Benadux, en esta provincia, por renuncia que de ella ha hecho el que la servía.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á aquella corporación municipal en el improrrogable término de 30 días, contados desde la fecha en que se publique por tercera vez este anuncio en la GACETA DE MADRID. A las solicitudes se acompañarán las hojas de servicio respectivas, documentadas en la forma que previene el art. 3.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Almería 20 de Mayo de 1867.—Andaya. 13938—2

Gobierno de la provincia de Burgos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Royuela, dotada con el sueldo anual de 430 escudos pagados de los fondos municipales.

Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID: en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Burgos 29 de Mayo de 1867.—El Gobernador, Pablo de Castro. 13983—3

Gobierno de la provincia de Cuenca.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Albalade de las Nogueras, dotada con el haber anual de 230 escudos pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación dentro del preciso término de un mes, contado desde el día en que este anuncio aparece en el Boletín oficial de esta provincia, en inteligencia de que serán preferidos por el orden que establece el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Cuenca 16 de Mayo de 1867.—El Marqués de Liédana. 13985—1

Gobierno de la provincia de Málaga.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Comares, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 340 escudos pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de la corporación en el término de 30 días, á contar desde el en que sea inserto este anuncio por primera vez en la GACETA DE MADRID.

Málaga 29 de Mayo de 1867.—Joaquín Alonso. 13982—3

Gobierno de la provincia de Palencia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 13 de Mayo último, relativa á las obras de construcción de un puente sobre el río Ucieza, en la carretera provincial de Carrion á Ornos, se ha acordado proceder á segundo remate, que se verificará en este Gobierno de provincia el 17 del actual, á las doce del día, bajo las mismas condiciones que aparecen del pliego de las condiciones que está de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno, y demás circunstancias insertas en el anuncio de la primera subasta, publicado en la GACETA correspondiente al día 7 de Mayo último.

Palencia 4 de Junio de 1867.—El Gobernador, Francisco Javier Betezón. 13980

Gobierno de la provincia de Segovia.

Por falta de aspirantes se halla vacante el partido de Farmacéutico titular de tercera clase de Lastras de Cuellar, que consta de 212 vecinos. Su dotación consiste en 120 escudos anuales pagados del presupuesto municipal.

El ajuste con los vecinos acomodados será convencional luego que termine en Setiembre próximo el que hoy tienen con el Farmacéutico de otra localidad. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Segovia 10 de Abril de 1867.—El Gobernador, el Marqués de Casa-Pizarro. 13984

Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villaverde, dotada con 230 escudos anuales pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 24 de Mayo de 1867.—Juan Massanet y Ochoano. 13970—3

Ayuntamiento constitucional de Mazarueras, provincia de Santander.

En sesión extraordinaria celebrada por esta corporación el día 5 de Abril último, y de conformidad con los estatutos de la fundación de la obra pía de Escuelas de este pueblo, se acordó sacar á concurso por oposición una cátedra donde se enseñe Gramática latina, dotada con 400 escudos anuales.

Y finalmente, otra plaza de Maestra de niñas, con la asignación de 180 escudos también anuales.

Aprobado este acuerdo por la Junta provincial de Instrucción pública, se anuncian las vacantes para que los aspirantes á ellas hagan las solicitudes, teniendo presentes las prescripciones y circunstancias siguientes:

1.º La cátedra de Latín y la plaza de Profesor de Instrucción primaria se darán por oposición al aspirante que se considere más apto. La de Maestra de niñas se proveerá por concurso.

2.º Las asignaciones consignadas á los Profesores de Latín y de Instrucción primaria se harán en esta Casa Capitular ante el Ayuntamiento y dos Profesores de que estará asociado; dando principio el día 12 de Julio próximo, á las nueve de la mañana, y concluyendo el 14 del mismo mes, á las seis de la tarde, en cuyo día y hora quedarán definitivamente nombrados los que reunieren mejores circunstancias.

3.º El concurso de Maestra de niñas tendrá lugar el día 20 del corriente, á la hora de las diez de la mañana, en la misma Casa Capitular, y la plaza se proveerá en el mismo día por el Ayuntamiento con asistencia del Sr. Jefe de esta corporación.

4.º Las solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento desde el día en que estén

anunciadas las vacantes, quien dará las noticias que soliciten los aspirantes.

40 y última. Las dotaciones de todos los Profesores se satisfarán de los fondos de la obra pía de Escuelas de este pueblo por semestres vencidos en 90 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, sin que los elegidos tengan derecho á jubilaciones á título de ella.

Mazarueras 1.º de Junio de 1867.—El Alcalde Presidente, Rufino Fernandez. 13978

Ayuntamiento constitucional de Almazán.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular del distrito municipal de la villa de Almazán, en la provincia de Soria, dotada con 440 escudos anuales por la asistencia de las familias pobres del mismo, pagados del presupuesto municipal, y 460 escudos por la de las familias acomodadas, satisfechos por estas á satisfacción del agraciado.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y relaciones de méritos documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia y GACETA DE MADRID; advirtiéndose que dicho distrito consta de 621 vecinos.

Almazán 4 de Junio de 1867.—El Alcalde, Antonio Lopez. 13969

Alcaldía constitucional de Ochanduri.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Ochanduri, provincia de Logroño, con la dotación de 1.000 rs. anuales y otros complementos.

Los que aspiren á la vacante presentarán sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Ochanduri 28 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Leandro Para. 13971—3

Junta económica del Parque de Artillería de Valencia.

D. Manuel María Beneyto, Oficial segundo de Administración militar y Secretario de la Junta económica del mismo.

Hago saber que debiéndose celebrar el día 12 del mes de Junio próximo subasta pública para vender 6.834 kilogramos de leña procedente de cajones, arneses inútiles y otros efectos; 832 kilogramos de hierro colado procedente de granadas ovoides inútiles; 3.880 kilogramos en piedras de chipsa diferentes, al precio de 200 milésimas cada quintal castellano de leña, Resesoldes de hierro colado y 200 milésimas de las piedras de chipsa; lo que según orden del Excmo. Sr. Director general del cuerpo se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación, que tendrá lugar en este Parque á las doce del expresado día 12 ante la Junta económica.

Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados media hora antes de empezar el remate al Presidente del Tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia el día 10 de los expresados.

Los efectos y pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Parque todos los días no festivos, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y las proposiciones han de ser redactadas según el adjunto Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de tal punto, calle de tal, enterado del anuncio publicado en el día... para la subasta de varios efectos inútiles existentes en el Parque de Valencia, se compromete á satisfacer tantos escudos (en letra y sin empuñada) por el lote... con arreglo en un todo al pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Sr. Director general de Artillería.

Valencia 25 de Mayo de 1867.—Manuel M. Beneyto. 13734

Monte de Piedad de Santa Rita de Granada.

La Administración del Monte de Piedad de esta ciudad de Granada, previo acuerdo de su Junta directiva, previene á los acreedores por cantidades impuestas en el mismo establecimiento y en la Caja de Ahorros que hallándose en estado de liquidación, se presenten en sus oficinas por sí ó por medio de apoderados los que aun no lo han verificado en el término improrrogable de seis meses, que se contarán desde el día en que este anuncio se publique en la GACETA oficial, á cobrar las cantidades que les han correspondido en los dividendos hechos hasta hoy, bajo aprehentamiento que de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes.

Granada 22 de Mayo de 1867.—Por I. del A., Eusebio Eguiluz. 13981

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Ilmo. Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, dictó en el Escorial el día 12 del actual, lo siguiente: Se saca á la venta en subasta pública el día 12 de Junio próximo, y hasta de las doce de su mañana, en los edificios del Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, núm. 13, piso principal, las fincas urbanas que con sus valores periclitados se expresan á continuación:

Una casa en la traviesa de San Mateo de este corte, con vuelta á la calle de Pelayo, señalada con el núm. 18 duplicado moderno de dicha traviesa en la manzana 316, que tiene de extensión superficial 4.281 pies cuadrados, y ha sido retrasada en 32.000 escudos.

Otra casa en la calle de Pelayo, núm. 63 moderno de la manzana 316, que tiene de extensión superficial 3.160 pies cuadrados, y ha sido retrasada en la cantidad de 54.000 escudos.

Y otra en la calle de Hortaleza, señalada con el núm. 130 moderno y 1 antiguo por dicha calle, y con vuelta á la traviesa de San Mateo, núm. 16 moderno de la manzana 316, que tiene de superficie 6.014 pies cuadrados, y ha sido retrasada en 149.364 escudos, á rebajar cargas lo mismo que las anteriores.

Total de escudos, 341.164. Debiéndose advertir que al hacer esta tasación se ha tenido en cuenta el estado de la plaza, la baja que han experimentado los valores de las fincas urbanas, y el estado de las transacciones de las mismas.

Madrid 13 de Mayo de 1867.—Por mandado de S. L., Pablo Gargantilla. 13465—4

D. Ignacio Paez Jaramillo, Juez de primera instancia especial de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente edicto hago saber que á este día Juzgado ha averiguado D. Gerardo Lopez, apoderado de los herederos de Don Vicente Luis Norcal, D. Agustín de Quevedo, D. Manuel de la Puente y de D. María del Carmen Santiago y Rotales, solicitando la instrucción de expediente para acreditar el extravío de los conocimientos de embarque de ciertas cantidades de metal que en el año de 1804 y 1805 hicieron de cuenta y riesgo en los buques y de la propiedad de los sujetos que á continuación se expresan:

D. D. Vicente Luis Norcal en el buque Asia, y bajo póliza núm. 75, 4.000 ps.; en el buque Astigarraga, bajo póliza número 106, 4.000 ps.

D. D. Agustín de Quevedo en el buque Santa Clara, bajo póliza núm. 20, 3.000 ps.; en el buque Mercedes, bajo póliza número 10, 3.000 ps.; en el buque Asunción, bajo póliza núm. 9, 3.000 ps.

D. D. Manuel de la Puente en el buque Astigarraga, bajo póliza núm. 24, 4.000 ps.

Y de Doña María del Carmen Santiago Rotales en el buque Euzchemosa, bajo póliza núm. 68, 4.000 ps.; en el buque Gertrudis, bajo póliza núm. 61, 6.000 ps.

Habiendo accedido á dicha petición, cito llamo y emplazo á la persona ó personas que pudieren alegar ó alegaren documentos para que en el término de 30 días los presenten en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, cuarto segundo, ó acuda á usar de su derecho en el expediente referido; bajo aprehentamiento.

Madrid 3 de Junio de 1867.—Ignacio Paez Jaramillo.—Por mandado de S. S., Benito Melés. 13976

Juzgado de Marina.—En junta de acreedores al concurso necesario de Doña Dolores Oberritos, viuda, hoy difunta, celebrada bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Mariano Pérez Luzaró, Auditor del ramo y de dicho Juzgado, han sido nombrados síndicos del expresado concurso los Sres. D. Francisco Delgado Valdés y D. Ventura Páramo, y en conformidad á lo establecido en el art. 3.º de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber por medio del presente edicto por si alguna persona tuviese que hacer entrega de créditos, dinero metálico ó otros bienes de cualquiera especie, lo verifiquen en los indicados síndicos, que viven el primero calle del Fomento, núm. 29, cuarto segundo, y el último calle de las Conchas, núm. 7, cuarto segundo.

Madrid 4 de Junio de 1867.—El Escribano del Juzgado, José del Peral y González. 13972

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, referendada por el Excmo. Sr. Jefe de la corte, se saca á pública subasta una mesa de moche claspada de caoba y piedra de mármol, tasada en 90 rs.; y un bloque de azafar con caja de nogal en 70 rs., y una cama de hierro de lujo, con tres colchones y otro de muelles, en 4.200 rs.; para su remate se señalará el día 12 del actual, á las once de la tarde, en la audiencia de S. S., sito en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz.

Madrid 3 de Junio de 1867.—El Escribano, Acisclo Moya. 13977

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Spínola y Rico, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel Católica, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Latina de la misma, referendada por el Escribano D. Basilio

Montoya, se convocó nuevamente á junta general á los acreedores de D. Juan B. tras veinticuatro días de haberse celebrado las dos juntas anteriormente convocadas por falta de concurrentes; habiéndose señalado para su celebración el día 28 del corriente, y otros de las doce y media, en la audiencia de dicho Sr. Juez, sito en el piso bajo de la Territorial de esta corte. Lo que se hace saber á los expresados acreedores para que concurran á dicha junta sin falta alguna; en la inteligencia de que se celebrará esta y formará acuerdo con los que se reúnan cualquiera que fuere el número, acordando á los que no concurren el perjuicio que hubiere lugar.

Se advierte que solo podrá asistir á dicha junta los que hayan presentado los títulos de sus créditos ó los que los presenten en el acto.

Madrid 4 de Junio de 1867.—Basilio Montoya. 13973

D. Ignacio Paez Jaramillo, Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la persona en cuyo poder exista la carpeta que á continuación se expresa, para que dentro del término de 30 días la entregue en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, ó comparezca á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo aprehentamiento.

Carpeta núm. 739 con que se presentaron en las oficinas de Pamplona á 26 de Junio de 1822 por D. Juan Domingo de Zubiri y Alsina, como apoderado del cabildo eclesiástico de la villa de Pamplona, cuatro escrituras en la Real Caja de Consolidación, a. núm. 68 427 de 739 rs. 26 mrs. á favor del citado cabildo.

Otra núm. 66.428 de 3.827 rs. 21 mrs., al de la fundación de D. Juan de Arístegui en Lesaca.

Otra núm. 66.429 de 2.770 rs. 20 mrs., al de la Magdalena Obcocheo que poso dicho cabildo.

Y otra núm. 66.430 de 30.592 rs. 11 mrs. en la misma villa.

Madrid 29 de Mayo de 1867.—Ignacio Paez Jaramillo.—Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. 13980

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. BELDA.

Extracción oficial de la sesión celebrada el día 5 de Junio de 1867.

Se abrió á las dos y cuarto, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios señores pidieron la palabra, y entre ellos el Sr. Nocedal.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Nocedal tiene la palabra.

El Sr. NOCEDAL: Pido que en el acta de hoy conste mi voto contrario á la aprobación de la partida consignada en el presupuesto del Ministerio de Estado para pago de una Legación española en el llamado reino de Italia, derecho que me concede el art. 180 del reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: Constará.

Los Sres. Tejada, Fernandez Velasco (D. Fernando), Soto, Gláros y Sozo manifestaron su adhesión á los deseos manifestados por el Sr. Nocedal.

El Sr. MORENO: Señores Diputados pidieron que constase su voto conforme con el de la mayoría en la votación que había recaído sobre la enmienda del señor Moyano.

El Sr. PIÑERO: He pedido la palabra para presentar una exposición de los Ayuntamientos del partido judicial de la Puebla de Alcocer, provincia de Badajoz, pidiendo no se suprima aquel Juzgado de primera instancia.

Pasó á la comisión de presupuestos.

El Sr. ESTEBAN DE LIS: Tengo el honor de presentar una exposición de varios contribuyentes de Santander para que se consigne en la ley de presupuestos que todos los que pagan su contribución en Tesorería no tienen que abonar los gastos de recaudación que actualmente satisfacen.

Pasó también á la comisión de presupuestos.

Se concedió licencia para ausentarse á los Sres. Lacy y Castro (D. Francisco).

Pasaron á la comisión de reglamento dos enmiendas al mismo de los Sres. Selgas, Herrero y Valls.

Ferrocarril de Jerez.

El Sr. MONTAÑA: He pedido la palabra para apoyar una proposición que he presentado para que se autorice la concesión de un ferrocarril que partiendo desde Jerez termine en el puerto de Bonanza. Como el Gobierno está conforme con esta proposición, creo inútil apoyarla.

El Sr. Ministro de FOMENTO: Esa proposición se refiere á un expediente ya terminado, y como se trata de 23 kilómetros, no halla el Gobierno inconveniente en que se tome en consideración.

Consultado el Congreso, tomó en consideración la referida proposición de ley.

El Sr. ESTEBAN DE LIS: Dias pasados pregunté al Gobierno si tenía inconveniente en que se tomara en consideración mi proyecto sobre arreglo de la carrera de empleados civiles. El Sr. Ministro de Estado manifestó que por su parte no lo tenía. Pasaron algunos dias y molesté al Congreso con otra pregunta: quisiera saber si el Consejo de Ministros ha tenido tiempo para decidir su atención á este asunto, y si considera que mi proyecto merece ser tomado en consideración.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Mañana se continuará al Sr. Esteban de Lis, y de todas maneras pondré su excitación en conocimiento de mis compañeros.

El Sr. PAZ: Tengo que presentar en nombre de mi digno compañero el Sr. F. Baller, que está enfermo, una exposición del Instituto agrícola de San Isidro, otra de la Fabril algodonnera, otra de la España industrial, otra de la Sociedad de seguros, sobre exención de los recargos consignados en los presupuestos, y una serie de exposiciones de los vecinos de Alcocer y de la ciudad de Alcocer, Manresa. Quien narra de la O.ª Villagorosa, Villalgorosa, San Clemente, Casas-Benitez, Villanueva de la Jara, Tarazona, y de los operarios de Villalgorosa y Morata de Tajuña; y finalmente, el respetable Instituto industrial de Cataluña, para que el Congreso se digne aprobar la proposición sobre aumento de los derechos protectores del papel para imprimir.

El Sr. PRESIDENTE: Pasarán á la comisión respectiva.

ORDEN DEL DIA.

Cuentas de 1854.

Leído el dictamen, dijo

El Sr. ESTEBAN COLLANTES: Sres. Diputados, jamás se ha levantado nadie en este sitio que necesite más que yo de la indulgencia ajena y de la prudencia propia. No es este un vano recurso oratorio; es un acto de necesidad que como vuestro honor voyis oyendo des- involucrar probar los diversos hechos graves y las diversas cuestiones delicadas que me propongo plantear y resolver. De mi propia prudencia desconfío, aunque no me ha faltado en ocasiones más críticas. No son, no, estas cuestiones, como pudiera creerse, personales, de pasión y de odio, por más que pretendan hacerlo creer los que se dan aire de imparciales en política. Estas cuestiones son por su naturaleza de un interés público de primer orden, las más graves quizá y trascendentales que pueden tenerse.

Se trata de las cuentas de la Administración de 1854. Yo necesito explicar con este motivo mi conducta, porque el encuentro lógico y acomodado á todas las prácticas parlamentarias y de buen sentido. La nación tiene necesidad de saber de una vez para siempre cómo se administraron sus intereses por un Ministerio que fué tan calunniado, y yo tengo el deber de explicarlo para que todo el mundo quede plenamente convencido de que aquel Ministerio administró la fortuna de la nación de una manera decorosa y digna.

Dirán algunos que esto sería bueno si aquella Administración no fuera todavía blanco de ataques injustos y violentos, y si Ojalá se hubiera estado ventilado antes! Pero no ha sido culpa mía. Yo reconozco este inconveniente, pero en cambio ofrece una gran ventaja. Hoy se ve más claro, y la discusión puede ser más serena; hay más datos, y el expediente está completo; sin riesgo para nadie puede explicarse todo.

Cuando en esta sociedad aparece una cuestión grave, un conflicto, es menester abordarla de frente para que quede resuelta. Si cien años viviésemos, cien años se hablaría de la Administración de 54. Siempre se le echa á uno en cara esta circunstancia para eludir la cuestión.

Recuerdo con este motivo que á cierto Ministerio se le llamó el Ministerio-metralla, porque no hizo uso de ella, hasta que un día el Sr. Ríos Rosas hizo un discurso de verdadera metralla, y acabó de una vez para siempre con aquel dictado mortificante. No sirve ya tener tapada la lengua. Si existe, hay que desgarrarla para cicatrizarla bien. Yo voy á abrir para demostraros que la herida está completamente sana.

No me censurarán porque provooco esta cuestión no habiendo aquí hombres de la unión liberal. Los que tal hagan no tuvieron esa consideración cuando nosotros estábamos ausentes y emigrados, y todos los dias éramos objeto de las calumnias más groseras. Además, que en este sitio se encuentra un hombre de la unión liberal que vale por todo el partido junto. También yo estoy solo en esta discusión, pero me apoyo de ella al Gobierno, á quien me he comprometido á defender el partido y á la mayoría y á la minoría, porque no necesito ampararme bajo la protección de nadie.

La mayoría y la minoría van á ser mi juez, porque no quiero que quede á nádie duda de la rectitud, dignidad y decoro con que se condujo la Administración del 54. Todos han de quedar perfectamente defendidos por mi esta tarde. Y más que por mí, por los actos, por los hechos de la unión liberal. Hechos, datos y pruebas: he aquí mi razonamiento. El jardín de mis recursos oratorios está seco, porque hace tiempo que no ha sido regado sino con el llanto de mis ojos.

Yo no necesito más las estrellas ni presentarlos los prodios de la naturaleza; me basta tener sentido y meter la mano en mi corazón para presentaros el material que se necesita para levantar el edificio de la verdad sobre el cimicento de la justicia. Yo, señores, soy el náfrago que os va á cortar los peligros que ha corrido.

Yo no necesito decir sino que había un hombre que se llamaba de corazon, con otros que también se daban este título; un partido fuerte y poderoso, á quien la fortuna había hecho que nada se le resistiera, á quien venció al General Espartero dos veces y á la revolución; partido que sin embargo es el primer revolucionario; partido que necesitaba una víctima; pero en la plenitud de su soberbia, esa víctima se le ha escapado y está aquí por la gracia de Dios en el seno de los Representantes del país. (Muestras de aprobación.) Si, señores: de cada 100 hombres inocentes con quienes se haga lo que se ha hecho conmigo, los 90 son condenados.

Concretándose á la cuestión, empecaré por sentar dos proposiciones.

Primera: Que todo cuanto dijo la unión liberal del Ministerio de 1854 para glorificar la revolución en son de acusación ó censura, todo lo ha hecho la unión liberal por sistema.

Segunda: Que la persecución de que hemos sido objeto los individuos de aquel Ministerio no nace sino de la propia desesperación, de no haber podido realizar en el Gobierno nada de lo que se ofreciera por la unión liberal, partido hermafrodita, compuesto de las debilidades del partido progresista y del partido moderado, condenado por la Providencia á eterna esterilidad y á perpetua impotencia.

Nadie ha ganado aquí con la unión liberal: ni las instituciones, ni el Trono, ni el Parlamento. Pero ante todo desenvolví el plan de mi discurso.

Nada adelantaría yo con ocuparme técnicamente de la cuestión de cuentas; por consiguiente voy á exponer todo cuanto se ha dicho contra mí, y á demostrar que todo eso lo han hecho ellos. Recordaréis que de algún tiempo á esta parte en todos los debates se asienta el hecho de que la sociedad está perturbada, añadiendo á algunos que esto nace de la falta de cumplimiento de las leyes.

Remontándonos á las causas generadoras de esta perturbación, unos nos han hablado de Luis XIV, otros de la trágica muerte de Luis XVI, de la insurrección de Lacy, de la revolución de 1834, de la revolución de 1840, y al llegar á la revolución de 1854 todo el mundo se detenía. Desde esa revolución se ha observado un fenómeno, y es que así como antes se llegaba á los primeros puestos del Estado por servicios á la patria, y á la Reina, desde entonces no hacen más que servir contra la Reina y contra la patria. Esto es la causa de la perturbación moral de la sociedad. Aquí se ha dicho desde las regiones del poder: «Yo no entiendo de leyes; yo no moriré de empucho de legalidad.» Se ha fusilado sin formación de causa; se han echado abajo las sentencias de los Tribunales; se ha hecho todo, en una palabra: he aquí la causa de la perturbación moral. ¿Y por qué medios se ha desarrollado? Por la calumnia y por la difamación. La difamación y la calumnia se han abierto paso por medio de la prensa, como el cráter de un volcán devorándolo todo; hoy á parir, mañana á parir, mañana á parir, mañana á parir, y contra la patria. Esto es la causa de la perturbación moral de la sociedad. Aquí se ha dicho desde las regiones del poder: «Yo no entiendo de leyes; yo no moriré de empucho de legalidad.» Se ha fusilado sin formación de causa; se han echado abajo las sentencias de los Tribunales; se ha hecho todo, en una palabra: he aquí la causa de la perturbación moral. ¿Y por qué medios se ha desarrollado? Por la calumnia y por la difamación. La difamación y la calumnia se han abierto paso por medio de la prensa, como el cráter de un volcán devorándolo todo; hoy á parir, mañana á parir, mañana á parir, mañana á parir, y contra la patria. Esto es la causa de la perturbación moral de la sociedad. Aquí se ha dicho desde las regiones del poder: «Yo no entiendo de leyes; yo no moriré de empucho de legalidad.» Se ha fusilado sin formación de causa; se han echado abajo las sentencias de los Tribunales; se ha hecho todo, en una palabra: he aquí la causa de la perturbación moral. ¿Y por qué medios se ha desarrollado? Por la calumnia y por la difamación. La difamación y la calumnia se han abierto paso por medio de la prensa, como el cráter de un volcán devorándolo todo; hoy á parir, mañana á parir, mañana á parir, mañana á parir, y contra la patria. Esto es la causa de la perturbación moral de la sociedad. Aquí se ha dicho desde las regiones del poder: «Yo no entiendo de leyes; yo no moriré de empucho de legalidad.» Se ha fusilado sin formación de causa; se han echado abajo las sentencias de los Tribunales; se ha hecho todo, en una palabra: he aquí la causa de la perturbación moral. ¿Y por qué medios se ha desarrollado? Por la calumnia y por la difamación. La difamación y la calumnia se han abierto paso por medio de la prensa, como el cráter de un volcán devorándolo todo; hoy á parir, mañana á parir, mañana á parir, mañana á parir, y contra la patria. Esto es la causa de la perturbación moral de la sociedad. Aquí se ha dicho desde las regiones del poder: «Yo no entiendo de leyes; yo no moriré de empucho de legalidad.» Se ha fusilado sin formación de causa; se han echado abajo las sentencias de los Tribunales; se ha hecho todo, en una palabra: he aquí la causa de la perturbación moral. ¿Y por qué medios se ha desarrollado? Por la calumnia y por la difamación. La difamación y la calumnia se han abierto paso por medio de la prensa, como el cráter de un volcán dev



Leída la sección sétima, Ministerio de Fomento, fueron aprobados sin discusión los 16 primeros capítulos.

Sobre el 17, relativo á las Universidades, dijo el Sr. FERNÁNDEZ ESPINOSA: Señores, aunque no resuelta la cuestión de las Universidades que puedan desaparecer, por lo cual no voy á ocuparme de ella, voy á tratar de otra que tiene íntima conexión, lamentando lo que el Gobierno se propone hacer en este punto.

El Gobierno dice que el país empobrecido no puede costear todas esas Universidades, estas á su vez podrían decir que ellas habían sido enriquecidas por pingües fundaciones, y que si no hubieran sido desposeídas de estas no necesitarían del auxilio de nadie.

Las Universidades, que han dado á las nielias de la ignorancia, que todas están en poblaciones distinguidas por grandes servicios, que nos han hecho respetados y temidos en el exterior no puedo yo ver sin pena que se trate de suprimirlas. Y no digo esto porque tema la supresión de la Universidad de Sevilla, que no solo por su importancia no puede temerse que se suprima, sino que tiene además en su favor otra circunstancia. Si se tira una línea desde Salamanca pasando por Madrid á Valencia, queda la Península dividida en dos partes casi iguales, y en la de la izquierda no hay más que las diez Universidades del reino. No es, pues, posible que se suprima ninguna de estas. Por lo tanto, no voy á hablar nada de esa cuestión. Pero si ha de haber Universidades, es menester que no sean estas escuelas raquíticas en que faltan los estudios más importantes, y que den por consiguiente el resultado de favorecer la libertad de la enseñanza, porque si no se da toda en las Universidades, es claro que los hombres que deseen instruirse tienen que buscarla en otra parte, y no lo han de hacer viniendo á la corte, cosa que á muchos no les será posible.

Aprenderán, pues, en fuentes que pueden ser impuras, y por todo esto las Universidades es preciso que tengan todos los estudios que contribuyen á la cultura del espíritu humano.

Y dicho esto en general, no extrañará el Congreso que yo tome como por ejemplo la Universidad de Sevilla, en la cual he sido alumno y Catedrático, y á la que como amo á hija. Esta Universidad, que en el siglo XV, fué fundada entonces como los estudios, el estudio otro de la Medicina, para el cual se presta mucho aquella población, y en la que se formaron Médicos sumamente acreditados. Desde 1843 fué perdiendo facultades la Universidad de Sevilla, y en 1845 perdió la de Medicina, porque si bien se habla de ella en las leyes, esa Facultad está enclavada en la ciudad de Cádiz. Qué motivo ha habido para esta resolución? En Sevilla, señores, en un edificio hay un magnífico hospital de civiles y militares, donde en un año, solo se curan de 4 á 5.000 enfermos de medicina y de cirugía para clínicas especiales y para las generales, y en el cual se obtiene el número de cadáveres necesarios para el estudio de la anatomía.

Se encuentra esta circunstancia en Cádiz? No; allí no hay más que un hospital de militares, que con él están todos los varones. Hay también un hospital de mujeres y de niños, pero es muy poco como los estudios, y la Historia está en un patio estrecho, y el Jardín botánico es necesario para el estudio de la materia médica.

Además, la enseñanza en Cádiz es más para de lo que sería en Sevilla, porque en esta última Universidad se reunía siempre un número de alumnos mayor que el que se podía reunir jamás en Cádiz. Esto es como en la de Andalucía y de Extremadura; además, en ella, alumnos pobres, pueden sostenerse mejor los estudios que en Sevilla, que son los que se dedican principalmente á este estudio.

Y lo que se dice de la Medicina trae como por la mano el estudio de la Farmacia, y para el estudio de esta Sevilla tiene dado un gran paso, porque en su Universidad se enseña la Física, la Química y la Historia natural; es decir, que con muy poco más quedaría establecida la Facultad completa. Pongamos, pues, remedio á esto, Sres. Diputados.

Yo oreo que estas Facultades deben considerarse como de primera necesidad, y que si no se enseñaban en todas partes no hubiese medios, debía extenderse su estudio, que contribuya mucho á la conservación de la vida humana. Deberían, pues, establecerse por lo menos en la mayor parte de las Universidades esos estudios médicos que contribuyen á la conservación de la vida.

Y aquí concluiría si no se hubieran quitado á Sevilla en el novísimo plan de estudios las Facultades de Cánones, de Administración y de Ciencias. En Sevilla, pues, no se enseñarán ya las matemáticas, que han sido tan brillantemente estudiadas allí en el siglo XVI. Esto sucederá en una población de grandes centros científicos, industriales y aun artísticos, que todos ellos necesitan de esas enseñanzas para su fomento.

Lo mismo que digo de Sevilla digo de las demás Universidades que se hallen en el mismo caso; esa Universidad tenía pingües rentas; puede tener muchísimos alumnos, y yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que no olvide que cuando esa Universidad era considerada por todos los Gobiernos de una manera decorosa en los siglos llamados de las luces las apague allí el Gobierno, cercenando las que pueden servir en ella.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Señores, el Diputado por Sevilla ha hablado en la Universidad de Sevilla; el Diputado por Cádiz va á hablar por Cádiz.

De Sevilla no se va á quitar nada; si esos males que supone el Sr. Espinosa que van á venir sobre Sevilla fueran ciertos, ya hubieran sucedido; no han sucedido, luego no son ciertos. Sevilla es digna de tener un centro científico, pero ¿no es también digna Cádiz por su historia, por su cultura, por su importancia?

A Sevilla ha sido gran parte de lo que tenía antes Cádiz; no me quejo de esto porque es obra de la civilización moderna; pero ¿se va á quitar también la Facultad de Medicina? ¿Deceán allí los estudios? ¿No han salido de allí muchos Médicos importantes á quienes he oído celebrar en tierras extrañas? Por qué, pues, privar á Cádiz de ese centro que allí hace falta? ¿Qué justicia hay para esto cuando Cádiz está tan cerca por el camino de hierro? Pero no hay plantas, no hay jardines; no los estudios, pero no hacen tanta falta esos jardines como existen en la ciudad que no pueden servir tales como la Península. El Sr. Espinosa dice que el resto de lo que habla por la ciudad que me olvida nunca mereció de algunas distinciones que no olvide nunca.

Conservemos, pues, en Cádiz esa Universidad como recurso y como recuerdo, como se conserva la Universidad de Salamanca, de la que han salido hombres tan célebres que aun nos gozamos en leer sus obras y en recordar en ellas la época de nuestra juventud.

El Sr. Ministro de FOMENTO: Me es muy doloroso, señores, no poder aceptar lo que propone el Sr. Espinosa. Yo sé que hecerlo porque es grande la ciencia; pero obligado á obrar como he lo hecho. Transigiendo con el Sr. Espinosa, admito esa enmienda que se ha presentado para favorecer lo que se pueda á las poblaciones en que hay Universidades, y cuando puedo decir á S. S. que he hará todo cuanto está en mi mano por atender á la de Sevilla y á las demás.

El Sr. FERNÁNDEZ ESPINOSA: Doy gracias al señor Ministro de Fomento, y diré solo al Sr. Ministro de Gobernación que cuanto he manifestado antes es cierto, y que no he indicado de ningún modo, porque no lo es, que en Cádiz hubieran perdido su importancia los estudios médicos.

En seguida se aprobó el resto del presupuesto con la enmienda de Sr. Nougués, retirándose la disposición segunda en virtud de la enmienda de los Sres. Luarca, Díaz Caneja y otros.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: discusión del dictamen sobre reforma del reglamento, y presupuestos.

Se levanta la sesión.

Era la una menos cuarto.

Observaciones sobre el juicio crítico

inserto en

El Pensamiento Español

ACERCA DE UN DRAMA NUEVO.

Labra un artefice con singular primor portentosa joya donde con la riqueza del material compete y aun excede el mérito de la ejecución: encaminada los inteligentes; los no entendidos la admiran, y todos á una voz la proclaman maravilla del arte y asombroso producto del humano ingenio. Goza el autor del merecido aplauso; alégrase la patria, que con el renombre de sus hijos se enaltece, y la fama pregona por todas partes la habilidad del uno y la gloria de la otra. Mas he aquí que en medio del general contento hay quien acusa de talo vil lo que se aceptó como purísimo oro, y de menguado vidrio las piedras preciosas, cuyos falsos destellos destumbran los ojos hasta el extremo de no advertir su infimo precio; y aunque reconoce lo delirante de la labor, descubre algo de amargamiento que la desvirtúa y perjudica. Fácil es comprender la extrañeza que tal noticia producirá en los amigos, y de qué manera se despertarán los desos de comprobar la calidad y trabajo de la obra, y se apresurarán á publicar sus observaciones cuantas encuentren que no hubo engaño ni anticipación al considerarla de buena ley, y qué creencia contraria, por respetable que sea, no sirve de contrapeso en la balanza de la general opinión.

Pues no otra cosa sucede hoy con la inestimable joya literaria *Un drama nuevo*, que ensayado por todos, ha merecido severísima censura del Sr. D. Valentín Gómez, inserta en el núm. 2270 de *El Pensamiento Español*. Y natural es que después de leída se medite sobre sus fundamentos, se aquilaten y avaloren las contestadas bellezas, y se den á la estampa opiniones y controversias que pongan la verdad en su punto y los merecimientos en su lugar.

Por eso yo, que he tenido ántes ocasión de hablar de esa obra, aunque no para demostrar su bondad, empuño estos ataques por lo común de los pareceres, sino para discutir sobre las cuestiones nacidas del pseudónimo, siento ahora el deseo de ensayar mis débiles fuerzas haciendo ver que si la fábula seduce el sentimiento por su interés y encantos, satisfice también á la razón por su verdad, á la moral por sus elevadas máximas, y á la religión por su espíritu cristiano; y el señor Gómez me dispensará si para ello me permito combatir sus ideas, tocando en su escudo con armas de corteza.

Y para que adversario y jueces del campo conozcan las mías, diré que al juzgar una producción del humano ingenio suele el gusto personal conducir á lo absurdo. Necesitate apelar al criterio de lo verdadero, lo bello, lo útil y lo agradable. La verdad absoluta no tiene oídos para las sugerencias de la propia pasión; desdena los intereses de partido; se eleva sobre las preocupaciones de los sistemas intolerantes y exclusivistas, y no se mueve al caprichoso vaiven de individuales conveniencias. Esquivando, pues, semejantes medios, juzguemos al arte con la filosofía del arte.

Inconveniente fuera, sin embargo, razonar con detenimiento rigorismo lógico sobre la teoría de la belleza dramática, bastando indicar que no la produce el idealismo. Extraño este á toda forma real, no se encarna en imágenes sensibles; y siendo por su naturaleza abstracción inmóvil, no se agita á los embates de la existencia. El genio del poeta no ha de alzarse hasta el vacío, ni buscar sus tipos en lo que ser debería, sino en lo que es. El mundo, la vida, el corazón humano le brinda; sus tesoros inagotables. Mas no todos los asuntos tienen abierto el campo de la escena; que el arte no es la realidad y la naturaleza. Reproduzca, pues, lo más esencial y más vivo de la naturaleza, pero con sus pasiones y debilidades, sus instintos y sentimientos, como se encuentran en el hombre, mezcla admirable de espíritu y materia.

Las limitaciones que le cercan, los obstáculos que se le ofrecen, la lucha, en fin, donde ha de triunfar ó sucumbir su carácter, son los únicos medios eficaces para despertar el interés.

Verdad, bondad y belleza, es el arte.

Lo comprendo de igual modo el Sr. Gómez? Cuando habla de una verdadera belleza que no permite color al *Drama nuevo* entre *La posada* y *Lanzas de honor*, claramente indica que no; y oportunísimo hubiera sido dárlo á conocer con señales tales que ahorrara el trabajo de deducirlo de sus asistidas censuras.

«El drama es feo porque no pueden mirarlo ojos católicos; falta de vida porque carece de ideal; cadáver donde el bien no está representado; pagano por su fatalismo; vulgarísimos unos caracteres, incomprensibles otros á la luz de la razón y la fe, porque las pasiones no quedan vencidas por la gracia del sacramento del matrimonio; y homicidas á tipos del bien, no son como deberían en la región ideal del arte.»

He aquí las aplicaciones prácticas que de sus teorías sobre estética ha hecho el crítico. De ellas habremos de inferir sus principios, que son en resumen el más exagerado idealismo católico, entendido y proclamado como no lo fué jamás por escuela ni tiempo alguno desde los primeros dramas de *La monja hrosvita* y nuestros *Antos sacramentales*, hasta *Lo positivo* y *Lanzas de honor*; y he llevado á sus últimas consecuencias nos daría por tipo más perfecto la anulación de la personalidad humana, y esto, la nada en la ideal, sea la nada en el arte. Si á ley de la Gracia divina no pudiera soste-

nerse en la escena, espejo del mundo, la lucha de las pasiones, ¿qué mérito tendría el costoso triunfo? ¿Qué sería el hombre sino ego instrumento por fuerza superior impulsado hacia un fin sin obstáculos ni estorbos en su camino? ¿Qué de la responsabilidad y del premio y castigo futuros? ¿Quién admiraría al héroe en sus fáciles victorias, al virtuoso que con auxilios sobrenaturales cumplía sus deberes? ¿Perversion de los instintos aborrecibles que con halagos mentales y seducciones livianas intenta infatigablemente el espíritu, huido del teatro; que sierva de la voluntad hay una Gracia divina, aurora refrigente que os disipa, como fantásticas personificaciones de un mal cuya existencia es estéril! La tierra no es ya valle de lágrimas y dolores desde que los hombres pueden ser ángeles. Si admito el bien que realizan, no me conmueve; y al verlos sobre las tablas, desconozco á mis hermanos. Arte que así conceba la belleza, no merece este nombre. Será otro movimiento del espíritu soñador de que ahora no trato.

Con ese criterio he de condenar á cuantos poetas de modo muy diverso entendieron la representación escénica; á cuantos cristianos y sacerdotes han sembrado sus dramas de humanas debilidades: Lope de Vega, Calderón, Tirso y tantos otros que escribieron *A secreto agravio secreta venganza* y *El Médico de su honra*, donde muere inocente la mujer de quien el marido sospecha, y *El condenado por desconfiado*; y si aceptara yo la teoría del Sr. Gómez, más lógico que el, consideraría buena *Lanzas de honor*, que por modelo toma en su especialísimo gusto literario; porque al ver que no es la Gracia del cielo, ni siquiera la observancia del Decálogo ó la caridad evangélica la que hace caer de manos del protagonista el arma homicida levantada ya contra su enemigo; al presenciar que ningún principio católico obtiene el triunfo en la lucha, sino el humano sentimiento de la paternidad alarmado en aquellos seres por la noticia de que sus hijos se están batiendo yo, repito, lanzaría mi anatema sobre tal farsa donde Dios interviene de un modo mediano, y no con la inmediata aplicación de sus espirituales tesoros. Y llevando adelante mis lógicas deducciones, partiendo siempre de el vicio no ha de presentarse triunfante un solo punto en el alma del fiel creyente, borrasca de las Sagradas Escrituras cuantos pasajes ofrece de este género, y rechazaría también... pero ¿qué más si he llegado á lo absurdo?

Cuando la crítica sobre cimientos tales alza su edificio, un solo solo basta para hacerle venir á tierra con lamentable ruina. Regístrame ahora sus escorbos.

«Pensando de la muy extraña apreciación de llamar cadáver de una obra á su arguente, cuando en esta clase de comparaciones, si alguna semejanza pudiera tener, sería con el espíritu, siendo su cuerpo las formas con que se reviste, y su vida el desarrollo, que es el movimiento de la idea. Ni tampoco haré más que consignar aquí que el pensamiento de nuestro autor es hacer odioso el adúltero y aborrecible la envidia, en lo cual está el bien; y que el mal simbolizado por el imperio de las pasiones tiene cual representación pudiera apeteer el crítico á no ser que sus nociones sobre el mal y el bien sean muy distintas de las que tenemos.»

Dice también que hay algo del *fatum* pagano en la obra. No lo veo. Creía yo que aquel destino ciego y sin conciencia propia impulsaba al hombre inevitablemente á su desdicha, sin responsabilidad moral que no tienen los espíritus que obedecen y no deliberan, los esclavos de un poder supremo y arbitrario, los que siguen estrechísimo sendero en un orden de cosas preestablecido, sin el concurso de su sentimiento, sin culpa de su inocencia.

«Ni distinción importantísima encuentro entre los héroes de la tragedia griega y los del *Drama nuevo*, que á uno achacaría á Edo la culpa del Parricidio y del incesto? ¿Supo él que era su padre quien en su camino se atravesaba, y madre suya la vida con quien se enlazó despus? Pues todo lo contrario sucede aquí.»

Conocen Alicia y Edmundo que quebrantan sus deberes; avalesu su conciencia, y Shakespeare les enseña «si de la culpa no fuéis responsables, ¿qué lágrimas, á qué remordimientos? Mas ¡ay! que fuerza les falta para dominar una malhadada pasión, que no conocimiento. No un destino impío, sino una precipita en el mal; ántes bien, el extravío de sus pasiones.»

Diferencias fundamentales que he visto tratadas magistralmente por el distinguido Académico que escribió el prólogo de las obras del Excmo. Sr. Duque de Rivas, y á donde, en obsequio de la brevedad y del mejor fruto, remito á mis lectores. Por ellas y lo expuesto me persuado que no es el *fatum gentílico* el que interviene en el drama.

«Ni explicarme alcanzo tampoco por qué son vulgaresismos sus caracteres. Parece que solo sujetando las entidades dramáticas á las transformaciones químicas, natural acaso para aquellos que proclamaban el idealismo más exagerado como manantial único de la hermosura, pueden ser deformes monstruos los que representen el mal, ó asetas entregados al misticismo los que descompen el bien. Bajo cualquiera otro criterio las cosas verdaderas, depuradas de sus imperfectos rasgos, dignas, en una palabra, del nombre de artísticas, son bellas.»

«Después de lo cual no vacilo en asegurar que tan bello como verdaderos se me ofrecen los caracteres de la fábula.»

Añáde que los de Alicia y Edmundo son incomprensibles á la luz de la razón; y pues los que llevan su maldad al extremo de esperar el casamiento de la primera para declararse su amor, se contentan luego con repetir-se sin llegar á la última consecuencia de su extravío. Pues cabalmente en esto que no entiendo el Sr. Gómez, contemplo yo una de las bellezas más claras y admirables de la obra; porque complécese sobrenaturalmente la exquisitez del autor, que sin necesidad de desandar por el camino del misticismo, prohibe sus contornos, ó reconozco su talento cuando con el primer paso dado en la senda criminal por aquellos desgraciados bástale y sobra para fundar su acción, desarrollarla, y hacernos odioso, por los males sin cuento y las catástrofes espantosas que produce, el abominable pecado del adúltero. Y además de su talento y delicadeza, percibo un elevadísimo sentido moral y una creencia eminentemente católica cuando afirma que basta el pensamiento para manchar la santa castidad del matrimonio. No es el coram de humano derecho no tiene sanción para los actos internos, la religión y la conciencia castigan las intenciones, y en el Decálogo enfrenó Dios los deseos con su precepto divino. Siendo, pues, suficiente la falta primera, ¿qué la necesidad por un escrupulo lógico de ofrecer al público lo repugnante del crimen?

Y ménos aun cuando no existe la falta de consecuencia que se le imputa. ¿Cuántos criminales no se detienen ántes de consumar sus atentados! Si el olvido de sus deberes, la situación extraordinaria, una circunstancia á propósito arrancó á aquellos amantes el secreto de su

amor, ¿por qué exigir necesariamente que no les quede fuerza alguna para no encerrar sus almas en el lodo de tanta ignominia? Cabalmente allí está la lucha, ahí el interés, ahí el drama. En ello se funda la regeneración de Alicia; contempla el público con emoción vivísima ese árduo combate entre la pasión y el deber. Si de antemano supiéramos nosotros que ese combate era la batalla eterna de las demasías; si nos constara que ni remedio ni salvación posibles existían ya para aquellos amantes, ¿qué íbamos á aprender? Pues porque asistimos y dudamos del éxito, no es verdad tan inconsciente la de que el amor de Alicia á Edmundo, ya punible, ha de traer la consumación del adúltero del modo que echa menos nuestro crítico. Llegar tengo por racional que el autor de la fábula no necesite luego á ese límite, ni por seguir la verdad, ni por ser consecuente con el desarrollo de la historia dramática.

Pero es que el Sr. Gómez los tacha también de incomprensibles á los ojos de la fe, y por qué causa? Porque cuando dicen los amantes que al perder el amor la última esperanza, en vez de huir de sus pechos alóse en ellos de pronto rugiendo como fiera acosada, olvidan que el sacramento del matrimonio da la Gracia bastante para no poder sentir anhelos criminales los casados que no quieran sentirlos.

«Parece que al hacer este extraño cargo es el crítico quien olvida que el autor, al no servirse de tal recurso dramático, y aun desconociendo la difícil teoría de la Gracia en el sentido que la presentan Santo Tomás y los expositores sagrados, no es responsable de la falta que le imputa quien pertenecerá acaso á los que pueden y deben comprender, enseñar y explicar el dogma.»

Y olvida más; y es que en atención al país y época en que se efectúa el drama, pudieran ser protestantes los personajes; y si esto fuese así, tendríamos que la Gracia del sacramento no debía influir en ellos para vencer su amor, y que argumentado como rechazada sacra heresia el mismo dogma que lo había formulado.

«Ambas respuestas parecieran, sin embargo, como de quien esquivaba la cuestión; y previniendo este juicio, la abordaré de frente preguntando: ¿en qué se opone á la creencia católica el que durante algún tiempo no venzan su amor Edmundo y Alicia á pesar de su voluntad? ¿No ha dicho San Bernardo que entre todas las batallas de los cristianos las más duras son las de la castidad, donde es muy cotidiana la pelea y muy rara la victoria? ¿No ha observado por ventura el Sr. Gómez que si es la Gracia la que proporciona el triunfo á los esposos, llena el drama perfectamente cuando en ellos interviene, vence al fin su amor, como de ello ofrece claro testimonio en su escena con Walton? Y además de aquel beneficio, ¿no se necesita también para desear adúlteros anhelos querer? Pué se recuerde que esto mismo y desde el acto primero dice Shakespeare á los jóvenes. Y si en ambos puntos fija su consideración, verá que el instinto religioso del autor ha llegado hasta satisfacer los últimos escrúpulos de sus dogmáticos censores.»

«¿Qué diré cuando quejarse los oigo de que aquellos entusiasmados no se acuerdan de Dios más que para faltarle cuando Alicia se pone á pedirle que Edmundo la olvide, y nota de pronto que le está pidiendo que la quiera? Que la razón demanda cuanto necesita para librarse de la culpa; pero más poderoso el amor, exige lo contrario: lucha la voluntad entre la pasión y el deber, y este sucumbe por un momento; y es sin duda porque Dios, de cuya mano brotan fecondos los manantiales de la gracia que ha de fortalecer esa voluntad débil y flaca, quiere probar más y más con ruda batalla aquel corazón extraviado; quiere que el amor aumente para que sea más meritorio el sacrificio, y tan dolorosa al fin la batalla como el triunfo de Dios más que para faltarle cuando Alicia se pone á pedirle que Edmundo la olvide, y nota de pronto que le está pidiendo que la quiera? Que la razón demanda cuanto necesita para librarse de la culpa; pero más poderoso el amor, exige lo contrario: lucha la voluntad entre la pasión y el deber, y este sucumbe por un momento; y es sin duda porque Dios, de cuya mano brotan fecondos los manantiales de la gracia que ha de fortalecer esa voluntad débil y flaca, quiere probar más y más con ruda batalla aquel corazón extraviado; quiere que el amor aumente para que sea más meritorio el sacrificio, y tan dolorosa al fin la batalla como el triunfo de Dios más que para faltarle cuando Alicia se pone á pedirle que Edmundo la olvide, y nota de pronto que le está pidiendo que la quiera? Que la razón demanda cuanto necesita para librarse de la culpa; pero más poderoso el amor, exige lo contrario: lucha la voluntad entre la pasión y el deber, y este sucumbe por un momento; y es sin duda porque Dios, de cuya mano brotan fecondos los manantiales de la gracia que ha de fortalecer esa voluntad débil y flaca, quiere probar más y más con ruda batalla aquel corazón extraviado; quiere que el amor aumente para que sea más meritorio el sacrificio, y tan dolorosa al fin la batalla como el triunfo de Dios más que para faltarle cuando Alicia se pone á pedirle que Edmundo la olvide, y nota de pronto que le está pidiendo que la quiera? Que la razón demanda cuanto necesita para librarse de la culpa; pero más poderoso el amor, exige lo contrario: lucha la voluntad entre la pasión y el deber, y este sucumbe por un momento; y es sin duda porque Dios, de cuya mano brotan fecondos los manantiales de la gracia que ha de fortalecer esa voluntad débil y flaca, quiere probar más y más con ruda batalla aquel corazón extraviado; quiere que el amor aumente para que sea más meritorio el sacrificio, y tan dolorosa al fin la batalla como el triunfo de Dios más que para faltarle cuando Alicia se pone á pedirle que Edmundo la olvide, y nota de pronto que le está pidiendo que la quiera? Que la razón demanda cuanto necesita para librarse de la culpa; pero más poderoso el amor, exige lo contrario: lucha la voluntad entre la pasión y el deber, y este sucumbe por un momento; y es sin duda porque Dios, de cuya mano brotan fecondos los manantiales de la gracia que ha de fortalecer esa voluntad débil y flaca, quiere probar más y más con ruda batalla aquel corazón extraviado; quiere que el amor aumente para que sea más meritorio el sacrificio, y tan dolorosa al fin la batalla como el triunfo de Dios más que para faltarle cuando Alicia se pone á pedirle que Edmundo la olvide, y nota de pronto que le está pidiendo que la quiera? Que la razón demanda cuanto necesita para librarse de la culpa; pero más poderoso el amor, exige lo contrario: lucha la voluntad entre la pasión y el deber, y este sucumbe por un momento; y es sin duda porque Dios, de cuya mano brotan fecondos los manantiales de la gracia que ha de fortalecer esa voluntad débil y flaca, quiere probar más y más con ruda batalla aquel corazón extraviado; quiere que el amor aumente para que sea más meritorio el sacrificio, y tan dolorosa al fin la batalla como el triunfo de Dios más que para faltarle cuando Alicia se pone á pedirle que Edmundo la olvide, y nota de pronto que le está pidiendo que la quiera? Que la razón demanda cuanto necesita para librarse de la culpa; pero más poderoso el amor, exige lo contrario: lucha la voluntad entre la pasión y el deber, y este sucumbe por un momento; y es sin duda porque Dios, de cuya mano brotan fecondos los manantiales de la gracia que ha de fortalecer esa voluntad débil y flaca, quiere probar más y más con ruda batalla aquel corazón extraviado; quiere que el amor aumente para que sea más meritorio el sacrificio, y tan dolorosa al fin la batalla como el triunfo de Dios más que para faltarle cuando Alicia se pone á pedirle que Edmundo la olvide, y nota de pronto que le está pidiendo que la quiera? Que la razón demanda cuanto necesita para librarse de la culpa; pero más poderoso el amor, exige lo contrario: lucha la voluntad entre la pasión y el deber, y este sucumbe por un momento; y es sin duda porque Dios, de cuya mano brotan fecondos los manantiales de la gracia que ha de fortalecer esa voluntad débil y flaca, quiere probar más y más con ruda batalla aquel corazón extraviado; quiere que el amor aumente para que sea más meritorio el sacrificio, y tan dolorosa al fin la batalla como el triunfo de Dios más que para faltarle cuando Alicia se pone á pedirle que Edmundo la olvide, y nota de pronto que le está pidiendo que la quiera? Que la razón demanda cuanto necesita para librarse de la culpa; pero más poderoso el amor, exige lo contrario: lucha la voluntad entre la pasión y el deber, y este sucumbe por un momento; y es sin duda porque Dios, de cuya mano brotan fecondos los manantiales de la gracia que ha de fortalecer esa voluntad débil y flaca, quiere probar más y más con ruda batalla aquel corazón extraviado; quiere que el amor aumente para que sea más meritorio el sacrificio, y tan dolorosa al fin la batalla como el triunfo de Dios más que para faltarle cuando Alicia se pone á pedirle que Edmundo la olvide, y nota de pronto que le está pidiendo que la quiera? Que la razón demanda cuanto necesita para librarse de la culpa; pero más poderoso el amor, exige lo contrario: lucha la voluntad entre la pasión y el deber, y este sucumbe por un momento; y es sin duda porque Dios, de cuya mano brotan fecondos los manantiales de la gracia que ha de fortalecer esa voluntad débil y flaca, quiere probar más y más con ruda batalla aquel corazón extraviado; quiere que el amor aumente para que sea más meritorio el sacrificio, y tan dolorosa al fin la batalla como el triunfo de Dios más que para faltarle cuando Alicia se pone á pedirle que Edmundo la olvide, y nota de pronto que le está pidiendo que la quiera? Que la razón demanda cuanto necesita para librarse de la culpa; pero más poderoso el amor, exige lo contrario: lucha la voluntad entre la pasión y el deber, y este sucumbe por un momento; y es sin duda porque Dios, de cuya mano brotan fecondos los manantiales de la gracia que ha de fortalecer esa voluntad débil y flaca, quiere probar más y más con ruda batalla aquel corazón extraviado; quiere que el amor aumente para que sea más meritorio el sacrificio, y tan dolorosa al fin la batalla como el triunfo de Dios más que para faltarle cuando Alicia se pone á pedirle que Edmundo la olvide, y nota de pronto que le está pidiendo que la quiera? Que la razón demanda cuanto necesita para librarse de la culpa; pero más poderoso el amor, exige lo contrario: lucha la voluntad entre la pasión y el deber, y este sucumbe por un momento; y es sin duda porque Dios, de cuya mano brotan fecondos los manantiales de la gracia que ha de fortalecer esa voluntad débil y flaca, quiere probar más y más con ruda batalla aquel corazón extraviado; quiere que el amor aumente para que sea más meritorio el sacrificio, y tan dolorosa al fin la batalla como el triunfo de Dios más que para faltarle cuando Alicia se pone á pedirle que Edmundo la olvide, y nota de pronto que le está pidiendo que la quiera? Que la razón demanda cuanto necesita para librarse de la culpa; pero más poderoso el amor, exige lo contrario: lucha la voluntad entre la pasión y el deber, y este sucumbe por un momento; y es sin duda porque Dios, de cuya mano brotan fecondos los manantiales de la gracia que ha de fortalecer esa voluntad débil y flaca, quiere probar más y más con ruda batalla aquel corazón extraviado; quiere que el amor aumente para que sea más meritorio el sacrificio, y tan dolorosa al fin la batalla como el triunfo de Dios más que para faltarle cuando Alicia se pone á pedirle que Edmundo la olvide, y nota de pronto que le está pidiendo que la quiera? Que la razón demanda cuanto necesita para librarse de la culpa; pero más poderoso el amor, exige lo contrario: lucha la voluntad entre la pasión y el deber, y este sucumbe por un momento; y es sin duda porque Dios, de cuya mano brotan fecondos los manantiales de la gracia que ha de fortalecer esa voluntad débil y flaca, quiere probar más y más con ruda batalla aquel corazón extraviado; quiere que el amor aumente para que sea más meritorio el sacrificio, y tan dolorosa al fin la batalla como el triunfo de Dios más que para faltarle cuando Alicia se pone á pedirle que Edmundo la olvide, y nota de pronto que le está pidiendo que la quiera? Que la razón demanda cuanto necesita para librarse de la culpa; pero más poderoso el amor, exige lo contrario: lucha la voluntad entre la pasión y el deber, y este sucumbe por un momento; y es sin duda porque Dios, de cuya mano brotan fecondos los manantiales de la gracia que ha de fortalecer esa voluntad débil y flaca, quiere probar más y más con ruda batalla aquel corazón extraviado; quiere que el amor aumente para que sea más meritorio el sacrificio, y tan dolorosa al fin la batalla como el triunfo de Dios más que para faltarle cuando Alicia se pone á pedirle que Edmundo la olvide, y nota de pronto que le está pidiendo que la quiera? Que la razón demanda cuanto necesita para librarse de la culpa; pero más poderoso el amor, exige lo contrario: lucha la voluntad entre la pasión y el deber, y este sucumbe por un momento; y es sin duda porque Dios, de cuya mano brotan fecondos los manantiales de la gracia que ha de fortalecer esa voluntad débil y flaca, quiere probar más y más con ruda batalla aquel corazón extraviado; quiere que el amor aumente para que sea más meritorio el sacrificio, y tan dolorosa al fin la batalla como el triunfo de Dios más que para faltarle cuando Alicia se pone á pedirle que Edmundo la olvide, y nota de pronto que le está pidiendo que la quiera? Que la razón demanda cuanto necesita para librarse de la culpa; pero más poderoso el amor, exige lo contrario: lucha la voluntad entre la pasión y el deber, y este sucumbe por un momento; y es sin duda porque Dios, de cuya mano brotan fecondos los manantiales de la gracia que ha de fortalecer esa voluntad débil y flaca, quiere probar más y más con ruda batalla aquel corazón extraviado; quiere que el amor aumente para que sea más meritorio el sacrificio, y tan dolorosa al fin la batalla como el triunfo de Dios más que para faltarle cuando Alicia se pone á pedirle que Edmundo la olvide, y nota de pronto que le está pidiendo que la quiera? Que la razón demanda cuanto necesita para librarse de la culpa; pero más poderoso el amor, exige lo contrario: lucha la voluntad entre la pasión y el deber, y este sucumbe por un momento; y es sin duda porque Dios, de cuya mano brotan fecondos los manantiales de la gracia que ha de fortalecer esa voluntad débil y flaca, quiere probar más y más con ruda batalla aquel corazón extraviado; quiere que el amor aumente para que sea más meritorio el sacrificio, y tan dolorosa al fin la batalla como el triunfo de Dios más que para faltarle cuando Alicia se pone á pedirle que Edmundo la olvide, y nota de pronto que le está pidiendo que la quiera? Que la razón demanda cuanto necesita para librarse de la culpa; pero más poderoso el amor, exige lo contrario: lucha la voluntad entre la pasión y el deber, y este sucumbe por un momento; y es sin duda porque Dios, de cuya mano brotan fecondos los manantiales de la gracia que ha de fortalecer esa voluntad débil y flaca, quiere probar más y más con ruda batalla aquel corazón extraviado; quiere que el amor aumente para que sea más meritorio el sacrificio, y tan dolorosa al fin la batalla como el triunfo de Dios más que para faltarle cuando Alicia se pone á pedirle que Edmundo la olvide, y nota de pronto que le está pidiendo que la quiera? Que la razón demanda cuanto necesita para librarse de la culpa; pero más poderoso el amor, exige lo contrario: lucha la voluntad entre la pasión y el deber, y este sucumbe por un momento; y es sin duda porque Dios, de cuya mano brotan fecondos los manantiales de la gracia que ha de fortalecer esa voluntad débil y flaca, quiere probar más y más con ruda batalla aquel corazón extraviado; quiere que el amor aumente para que sea más meritorio el sacrificio, y tan dolorosa al fin la batalla como el triunfo de Dios más que para faltarle cuando Alicia se pone á pedirle que Edmundo la olvide, y nota de pronto que le está pidiendo que la quiera? Que la razón demanda cuanto necesita para librarse de la culpa; pero más poderoso el amor, exige lo contrario: lucha la voluntad entre la pasión y el deber, y este sucumbe por un momento; y es sin duda porque Dios, de cuya mano brotan fecondos los manantiales de la gracia que ha de fortalecer esa voluntad débil y flaca, quiere probar más y más con ruda batalla aquel corazón extraviado; quiere que el amor aumente para que sea más meritorio el sacrificio, y tan dolorosa al fin la batalla como el triunfo de Dios más que para faltarle cuando Alicia se pone á pedirle que Edmundo la olvide, y nota de pronto que le está pidiendo que la quiera? Que la razón demanda cuanto necesita para librarse de la culpa; pero más poderoso el amor, exige lo contrario: lucha la voluntad entre la pasión y el deber, y este sucumbe por un momento; y es sin duda porque Dios, de cuya mano brotan fecondos los manantiales de la gracia que ha de fortalecer esa voluntad débil y flaca, quiere probar más y más con ruda batalla aquel corazón extraviado; quiere que el amor aumente para que sea más meritorio el sacrificio, y tan dolorosa al fin la batalla como el triunfo de Dios más que para faltarle cuando Alicia se pone á pedirle que Edmundo la olvide, y nota de pronto que le está pidiendo que la quiera? Que la razón demanda cuanto necesita para librarse de la culpa; pero más poderoso el amor, exige lo contrario: lucha la voluntad entre la pasión y el deber, y este sucumbe por un momento; y es sin duda porque Dios, de cuya mano brotan fecondos los manantiales de la gracia que ha de fortalecer esa voluntad débil y flaca, quiere probar más y más con ruda batalla aquel corazón extraviado; quiere que el amor aumente para que sea más meritorio el sacrificio, y tan dolorosa al fin la batalla como el triunfo de Dios más que para faltarle cuando Alicia se pone á pedirle que Edmundo la olvide, y nota de pronto que le está pidiendo que la quiera? Que la razón demanda cuanto necesita para librarse de la culpa; pero más poderoso el amor, exige lo contrario: lucha la voluntad entre la pasión y el deber, y este sucumbe por un momento; y es sin duda porque Dios, de cuya mano brotan fecondos los manantiales de la gracia que ha de fortalecer esa voluntad débil y flaca, quiere probar más y más con ruda batalla aquel corazón extraviado; quiere que el amor aumente para que sea más meritorio el sacrificio, y tan dolorosa al fin la batalla como el triunfo de Dios más que para faltarle cuando Alicia se pone á pedirle que Edmundo la olvide, y nota de pronto que le está pidiendo que la quiera? Que la razón demanda cuanto necesita para librarse de la culpa; pero más poderoso el amor, exige lo contrario: lucha la voluntad entre la pasión y el deber, y este sucumbe por un momento; y es sin duda porque Dios, de cuya mano brotan fecondos los manantiales de la gracia que ha de fortalecer esa voluntad débil y flaca, quiere probar más y más con ruda batalla aquel corazón extraviado; quiere que el amor aumente para que sea más meritorio el sacrificio, y tan dolorosa al fin la batalla como el triunfo de Dios más que para faltarle cuando Alicia se pone á pedirle que Edmundo la olvide, y nota de pronto que le está pidiendo que la quiera? Que la razón demanda cuanto necesita para librarse de la culpa; pero más poderoso el amor, exige lo contrario: lucha la voluntad entre la pasión y el deber, y este sucumbe por un momento; y es sin duda porque Dios, de cuya mano brotan fecondos los manantiales de la gracia que ha de fortalecer esa voluntad débil y flaca, quiere probar más y más con ruda batalla aquel corazón extraviado; quiere que el amor aumente para que sea más meritorio el sacrificio, y tan dolorosa al fin la batalla como el triunfo de Dios más que para faltarle cuando Alicia se pone á pedirle que Edmundo la olvide, y nota de pronto que le está pidiendo que la quiera? Que la razón demanda cuanto necesita para librarse de la culpa; pero más poderoso el amor, exige lo contrario: lucha la voluntad entre la pasión y el deber, y este sucumbe por un momento; y es sin duda porque Dios, de cuya mano brotan fecondos los manantiales de la gracia que ha de fortalecer esa voluntad débil y flaca, quiere probar más y más con ruda batalla aquel corazón extraviado; quiere que el amor aumente para que sea más meritorio el sacrificio, y tan dolorosa al fin la batalla como el triunfo de Dios más que para faltarle cuando Alicia se pone á pedirle que Edmundo la olvide, y nota de pronto que le está pidiendo que la quiera? Que la razón demanda cuanto necesita para librarse de la culpa; pero más poderoso el amor, exige lo contrario: lucha la voluntad entre la pasión y el deber, y este sucumbe por un momento; y es sin duda porque Dios, de cuya mano brotan fecondos los manantiales de la gracia que ha de fortalecer esa voluntad débil y flaca, quiere probar más y más con ruda batalla aquel corazón extraviado; quiere que el amor aumente para que sea más meritorio el sacrificio, y tan dolorosa al fin la batalla como el triunfo de Dios más que para faltarle cuando Alicia se pone á pedirle que Edmundo la olvide, y nota de pronto que le está pidiendo que la quiera? Que la razón demanda cuanto necesita para librarse de la culpa; pero más poderoso el amor, exige lo contrario: lucha la voluntad entre la pasión y el deber, y este sucumbe por un momento; y es sin duda porque Dios, de cuya mano brotan fecondos los manantiales de la gracia que ha de fortalecer esa voluntad débil y flaca, quiere probar más y más con ruda batalla aquel corazón extraviado; quiere que el amor aumente para que sea más meritorio el sacrificio, y tan dolorosa al fin la batalla como el triunfo de Dios más que para faltarle cuando Alicia se pone á pedirle que Edmundo la olvide, y nota de pronto que le está pidiendo que la quiera? Que la razón demanda cuanto necesita para librarse de la culpa; pero más poderoso el amor, exige lo contrario: lucha la voluntad entre la pasión y el deber, y este sucumbe por un momento; y es sin duda porque Dios, de cuya mano brotan fecondos los manantiales de la gracia que ha de fortalecer esa voluntad débil y flaca, quiere probar más y más con ruda batalla aquel corazón extraviado; quiere que el amor aumente para que sea más meritorio el sacrificio, y tan dolorosa al fin la batalla como el triunfo de Dios más que para faltarle cuando Alicia se pone á pedirle que Edmundo la olvide, y nota de pronto que le está pidiendo que la quiera? Que la razón demanda cuanto necesita para librarse de la culpa; pero más poderoso el amor, exige lo contrario: lucha la voluntad entre la pasión y el deber, y este sucumbe por un momento; y es sin duda porque Dios, de cuya mano brotan fecondos los manantiales de la gracia que ha de fortalecer esa voluntad débil y flaca, quiere probar más y más con ruda batalla aquel corazón extraviado; quiere que el amor aumente para que sea más meritorio el sacrificio, y tan dolorosa al fin la batalla como el triunfo de Dios más que para faltarle cuando Alicia se pone á pedirle que Edmundo la olvide, y nota de pronto que le está pidiendo que la quiera? Que la razón demanda cuanto necesita para librarse de la culpa; pero más poderoso el amor, exige lo contrario: lucha la voluntad entre la pasión y el deber, y este sucumbe por un momento; y es sin duda porque Dios, de cuya mano brotan fecondos los manantiales